

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

== =ACTA NUM. 18.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 09 minutos del día **22 de enero de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 16 y 17.**
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que, se aprueba la autorización para dar de baja cuatro licencias para la venta de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Festival "Expo Raíces" a realizarse en el Parque Hidalgo, los días 24, 25 y 26 de enero de 2025.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar el Evento SABORA FEST en su edición 2025.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza realizar, diversas reformas al Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; la Comisión Nacional de Vivienda; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Gobierno del Estado de Colima, a través de diversas dependencias; así como, el resto de los municipios del Estado de Colima.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo por el que se autoriza renombrar la Glorieta, conocida habitualmente como la Glorieta del DIF o Glorieta Monumental, para que se denomine oficialmente Glorieta Maestra Griselda Álvarez Ponce de León.**-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

XI. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Licda. Claudia Janeth Farías López, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Pofra. Ana Isabel Flores Viera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, y Mtro. Federico Rangel Lozano. Conectadas vía remota, las Regidoras C. Azucena López Legorreta, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre y C. Margarita Moreno González

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 16 y 17 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- La Síndica Municipal, Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes, dio lectura al Dictamen por el que se aprueba la autorización para dar de baja cuatro licencias para la venta de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente:

La comisión de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, integrada por el Regidor **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ**, en su calidad de Presidente de la Comisión de referencia, así como el Presidente Municipal, **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, y la Síndica, la **DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE MORA**, ambos en su calidad de Secretario y Secretaria de la citada comisión, los cuales suscriben el presente DICTAMEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado Libre del y Soberano de Colima; artículos 42, 45 fracción I, inciso m, y 53 fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 7º fracciones V y VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracciones IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima y los artículos 65, fracciones IV, V, XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y, siendo por lo antes manifestado que se presentan los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 09 de diciembre de 2024, recibimos un (1) memorándum con número de registro S-1241/2024, suscrito en fecha 05 de diciembre de la presente anualidad, de igual manera, se recibió un (2) segundo memorándum con número de registro S-1341/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, y finalmente se recepcionó un (3) tercer memorándum con número de registro S-1361/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024, siendo que todos, se encuentran signados por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LAE. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA**, mediante los cuales se turnan a esta Comisión, respectivamente, (1) el memorándum No.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten numbers 1 and 2 in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]



ACTA DE CABILDO

S5.4.07/TMC/DIL/438/2024, así como (2) el memorándum No. **S5.4.07/TMC/DIL/449/2024**, y finalmente (3) el memorándum No. **S5.4.07/TMC/DIL/455/2024**, cada uno con solicitud DE BAJA DEFINITIVA, todos suscritos por el Director de Inspección y Licencias de este H. Ayuntamiento, el LIC. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la **BAJA DE LICENCIA**, de cuatro tiendas de abarrotes con permiso para la venta de bebidas alcohólicas, esto de conforme a lo establecido en el artículo 45 fracción I, inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que el C. JOSÉ ONOFRE OROZCO LÓPEZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar los correspondientes memorándums No. **S5.4.07/TMC/DIL/438/2024** y **S5.4.07/TMC/DIL/449/2024**, así como el memorándum No. **S5.4.07/TMC/DIL/455/2024**, todos, relativos a la **BAJA DE LICENCIA**, en los que se describe el número de licencia, nombre del titular, giro y domicilio de los establecimientos a analizar; por lo que, en términos del artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se solicita que este H. Cabildo autorice dar **DE BAJA LAS LICENCIAS** que se describen a continuación:

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-001776	Rosa Corona Anguiano	Abarrotes con venta de cerveza, Zona Rural	Uxmal No.14, El Chanal, Colima.
B-001854	Myrna Elizabeth Santos López	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Zirconia No. 1827, Colonia Diamantes, Colima.
B-001138	Fredys Orlando Herrera Cornejo	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Zeferino Robles No. 287, Colonia Gregorio Torres Quintero
B-000279	Consuelo Esquivias Romero	Bodega de Abarrotes con venta de Cerveza, vinos y licores	Blvd. Chávez Carrillo No. 562, Colonia Placetas Estadio, Colima.

TERCERO.- Que todos los expedientes se encuentra debidamente integrados; con las solicitudes de **BAJA DEFINITIVA** por parte de los titulares, así mismo, la Dirección de Inspección y Licencias informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, haciendo constar que cada uno de los establecimientos **con Licencia ya no funcionan**, siendo necesario la cancelación de las respectivas licencias, por lo que, dando seguimiento a cada una de las solicitudes de baja suscritas por parte de los titulares, es que se remite lo anterior referido a fin de que, previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el análisis de los expedientes antes citados, aunado a que se efectuaron las visitas de inspección correspondientes, comprobando que **4 (cuatro) establecimientos con Licencia ya no funcionan**, determinando viable someter a consideración del H. Cabildo, las bajas respectivas, esto de conformidad a lo señalado en el numeral 45 fracción I inciso m de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la autorización para **DAR DE BAJA LAS LICENCIAS** para la venta de bebidas alcohólicas descritas en el presente instrumento, lo anterior, en término de lo dispuesto en el artículo 45 fracción I inciso m, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la licencia arriba mencionada.

LICENCIA	TITULAR Y NOMBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
B-001776	Rosa Corona Anguiano	Abarrotes con venta de cerveza, Zona Rural	Uxmal No.14, El Chanal, Colima.
B-001854	Myrna Elizabeth Santos López	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Zirconia No. 1827, Colonia Diamantes, Colima.



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

B-001138	Fredys Orlando Herrera Cornejo	Tienda de Abarrotes con venta de cerveza	Zeferino Robles No. 287, Colonia Gregorio Torres Quintero
B-000279	Consuelo Esquivias Romero	Bodega de Abarrotes con venta de Cerveza, vinos y licores	Blvd. Chávez Carrillo No. 562, Colonia Placetas Estadio, Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, para que en el alcance a sus facultades gire atento oficio a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, lo aquí aprobado, para que realicen los trámites correspondientes. Dado en el Salón de cabildo.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dé lectura al Dictamen que autoriza el Festival “Expo Raíces” a realizarse en el Parque Hidalgo, los días 24, 25 y 26 de enero de 2025, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTE.

Las **COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; DE HACIENDA MUNICIPAL; DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES; y DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos, 90 fracción II y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los Artículos 42, 45 fracción I inciso a) y, 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en las funciones y atribuciones que les confieren los artículos 105, 106, 109, 113, 114 y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-039/2025, de fecha 17 de enero del año 2025, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas Comisiones para su análisis y resolución ante el Pleno del Cabildo, la petición derivada del memorándum No. 02.DGDESH.011/2025, de fecha 16 de enero del año 2025, suscrito por el Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano y la C.P. Susana Romero Castrejón Tesorera Municipal, en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud para que se declare Recinto Ferial para la realización del festival **EXPO RAICES**, del 24 al 26 de enero del 2025.

SEGUNDO.- LA EXPO RAICES, es la promoción económica a través del turismo y el desarrollo rural es una de las líneas estratégicas de la actual administración; aprovechar los beneficios del turismo que incida en los ingresos de los productores mediante el aumento de la productividad y producción de alimentos, a través de la diversificación de actividades económicas y familiares.

El Gobierno Municipal que encabeza el Presidente Municipal Riult Rivera Gutiérrez, ha declarado el interés por la conservación y promoción de dicho festival, que permite a su vez la promoción de nuestro municipio, el fomento económico, social y cultural, el fortalecimiento de los lazos familiares y por supuesto, la recuperación del espacio público.

No obstante esta administración garantiza uno de los principios fundamentales en la ejecución de los recursos públicos: la rendición de cuentas.

TERCERO.- Resulta necesario otorgar forma legal al EXPO RAICES en su edición 2025, el cual se desarrollará del 24 al 26 de enero del año 2025, con lo cual se solicita:

A) Se autorice y declare Recinto Ferial los siguientes espacios públicos:

I.- Parque Hidalgo, ubicado entre las calles denominadas: Av. 20 de Noviembre, Calle Juárez, Calle Cristóbal Colón y Calle Belisario Domínguez;

Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que a la letra señala: "Cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el H. Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento".

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten marks "11" and "00" in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

De igual manera, se pide la autorización para efectuar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos dentro del Recinto Ferial en el periodo comprendido dentro de los días del 24 al 26 de enero del 2025, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	De 00.00 a 30.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, dentro del Recinto Ferial del FESTIVAL "EXPO RAÍCES 2025".
Derechos por la recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, Fracción III	2.48 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por tonelada o fracción.
Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del municipio	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108, Fracción V	2.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente por evento.

B). Se autorice al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y titulares de las dependencias que tienen reconocidas atribuciones en materia de promoción económica, turística y cultural, la suscripción de contratos de adquisición y/o arrendamientos de bienes y servicios, convenios, convenios de patrocinio y/ de aportaciones y acuerdos con otras dependencias de cualquier orden de gobierno o con personas físicas o morales, para la realización del evento "EXPO RAÍCES 2025", para el ejercicio 2025.

En el caso de convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se solicita que se autorice su suscripción para que los recursos de terceros que se acuerden puedan recibirse bajo las siguientes modalidades:

I.- Que se otorguen de manera directa por parte del patrocinador en el pago de bienes o servicios para la realización del "EXPO RAÍCES 2025".

II.- Que se entreguen al Municipio que los recibirá en calidad de fondos de terceros como ingresos no presupuestarios, previo convenio que autorice la venta y/o promoción y/o comercialización de sus productos dentro del Recinto Ferial; y

III.- Que se entreguen en especie para los fines del EXPO RAÍCES 2025.

En el caso, de que suscriban contratos o convenios para la promoción de los convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se autorice entregar como compensación al proveedor de los servicios, un porcentaje del total del monto convenido a favor del Municipio, que en ningún caso será mayor al quince por ciento.

C). Se autorice a la Oficial Mayor y la Tesorería Municipal realizar las adecuaciones en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que se requieran para solventar las obligaciones que se desprendan de los instrumentos suscritos de conformidad del apartado B inmediato anterior, así como a la Tesorería Municipal a considerar las previsiones presupuestarias que procedan a fin de cumplir con las obligaciones anuales que deban pagarse en el ejercicio fiscal 2025, en el proyecto de presupuesto de egresos para ese año candelario.

D). Se autorice el cobro, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, de:

I. Derechos por el uso de vía pública;

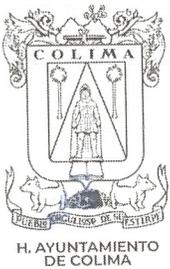
II. Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

III.-Derechos por la recolección de residuos sólidos; y

IV.- Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba declarar Recinto Ferial para la realización del festival "EXPO RAICES" durante los días 24, 25 y 26 de enero del 2025, los siguientes espacios públicos:

I.- Parque Hidalgo, ubicado entre las calles denominadas: Av. 20 de Noviembre, Calle Juárez, Calle Cristóbal Colón y Calle Belisario Domínguez;

Para la realización de las actividades, en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen. Por lo que, para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las vialidades colindantes con los espacios señalados con anterioridad, dentro de los horarios que, para tal efecto solicite la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

SEGUNDO. Para efectos del cobro de las contribuciones por aprovechamientos, derechos de usos de vía pública y por la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como productos. De conformidad a lo dispuesto a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como el cobro de productos señalados en el Considerando TERCERO del presente punto de acuerdo. Se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	De 00.00 a 30.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, dentro del Recinto Ferial del FESTIVAL "EXPO RAÍCES 2025".
Derechos por la recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, Fracción III	2.48 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por tonelada o fracción.
Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del municipio	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108, Fracción V	2.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente por evento.

TERCERO. Para efectos del cobro y organización del evento, se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios o contratos tendientes a cumplir con lo aquí autorizado.

CUARTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo con los CC. Tesorera municipal, Oficialía Mayor y al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al Dictamen que autoriza realizar el Evento SABORA FEST en su edición 2025, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTE.

Las COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; DE HACIENDA MUNICIPAL; DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES; y DE PATRIMONIO MUNICIPAL, en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos, 90 fracción II y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

de Colima; así como los Artículos 42, 45 fracción I inciso a) y, 53 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en las funciones y atribuciones que les confieren los artículos 105, 106, 109, 113, 114 y 115 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-040/2025, de fecha 17 de enero del año 2025, suscrito por el LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA, Secretario del H. Ayuntamiento y turnado a estas Comisiones para su análisis y resolución ante el Pleno del Cabildo, la petición derivada del memorándum No. 02.DGDESH.008/2025, de fecha 15 de enero del año 2025, suscrito por el Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano y la C.P. Susana Romero Castrejón Tesorera Municipal, en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, la solicitud para que se declare Recinto Ferial para la realización del festival **SABORA FEST**, del 20 al 23 de marzo del 2025.

SEGUNDO.- EL SABORA FEST, es un festival de vino y gastronomía creado en diciembre del año 2016. Este festival permite mostrar el consumo ordenado, cualitativo y responsable del vino tinto en nuestra ciudad, conocer la gastronomía, profundizar en el conocimiento de su historia, las técnicas del cultivo de la Vid, y de las formas de degustarlo y disfrutarlo. Generar más conocimiento sobre el vino, así como la circulación de la información relacionada para hacer de la cultura del vino una cultura viva y abierta en nuestra ciudad.

El Gobierno Municipal que encabeza el Presidente Municipal Riult Rivera Gutiérrez, ha declarado el interés por la conservación y promoción de dicho festival, que permite a su vez la promoción de nuestro municipio, el fomento económico, social y cultural, el fortalecimiento de los lazos familiares y por supuesto, la recuperación del espacio público.

No obstante esta administración garantiza uno de los principios fundamentales en la ejecución de los recursos públicos: la rendición de cuentas.

TERCERO.- Resulta necesario otorgar forma legal al SABORA FEST en su edición 2025, el cual se desarrollará del 20 al 23 de marzo del año 2025, con lo cual se solicita:

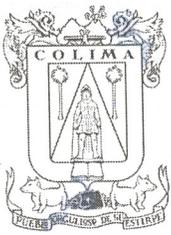
B) Se autorice y declare Recinto Ferial los siguientes espacios públicos:

- I. Jardín Libertad, así como las vialidades adyacentes denominadas calle Reforma, 16 de Septiembre, Degollado y Madero;
- II. Jardín Torres Quintero, así como las vialidades adyacentes denominadas Medellín, Miguel Hidalgo y Gabino Barreda;
- III. Calle Madero a partir de Gabino Barreda hasta la esquina con Degollado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que a la letra señala: "Cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el H. Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento"

De igual manera, se pide la autorización para efectuar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos dentro del Recinto Ferial en el periodo comprendido dentro de los días 20, 21, 22 y 23 de marzo de 2025, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	De 00.00 a 30.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, dentro del Recinto Ferial del Evento "SABORA FEST 2025"
Derechos por la recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, Fracción III	2.48 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por tonelada o fracción.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del municipio	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108, Fracción V	2.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente por evento.
--	---	---

B). Se autorice al Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y titulares de las dependencias que tienen reconocidas atribuciones en materia de promoción económica, turística y cultural, la suscripción de contratos de adquisición y/o arrendamientos de bienes y servicios, convenios, convenios de patrocinio y/ de aportaciones y acuerdos con otras dependencias de cualquier orden de gobierno o con personas físicas o morales, para la realización del evento "SABORA FEST 2025", para el ejercicio 2025.

En el caso de convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se solicita que se autorice su suscripción para que los recursos de terceros que se acuerden puedan recibirse bajo las siguientes modalidades:

I.- Que se otorgue de manera directa por parte del patrocinador en el pago de bienes o servicios para la realización del "SABORA FEST 2025".

II.- Que se entreguen al Municipio que los recibirá en calidad de fondos de terceros como ingresos no presupuestarios, previo convenio que autorice la venta y/o promoción y/o comercialización de sus productos dentro del Recinto Ferial; y

III.- Que se entreguen en especie para los fines del SABORA FEST 2025.

En el caso de que suscriban contratos o convenios para la promoción de los convenios de patrocinio y/o de aportaciones, se autorice entregar como compensación al proveedor de los servicios, un porcentaje del total del monto convenido a favor del Municipio, que en ningún caso será mayor al quince por ciento.

C). Se autorice a la Oficial Mayor y la Tesorería Municipal realizar las adecuaciones en el presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 que se requieran para solventar las obligaciones que se desprendan de los instrumentos suscritos de conformidad del apartado B inmediato anterior, así como a la Tesorería Municipal a considerar las previsiones presupuestales que procedan a fin de cumplir con las obligaciones anuales que deban pagarse en el ejercicio fiscal 2025, en el proyecto de presupuesto de egresos para ese año candelario.

D). Se autorice el cobro, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, de:

I. Derechos por el uso de vía pública;

II. Derechos por la venta y consumo de bebidas alcohólicas;

III.-Derechos por la recolección de residuos sólidos; y

IV.- aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Municipales tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

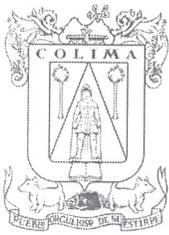
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba declarar Recinto Ferial para la realización del festival "SABORA FEST" durante los días 20 al 23 de marzo del 2025, los siguientes espacios públicos:

- I. Jardín Libertad, así como las vialidades adyacentes denominadas calle Reforma, 16 de Septiembre, Degollado y Madero;
- II. Jardín Torres Quintero, así como las vialidades adyacentes denominadas Medellín, Miguel Hidalgo y Gabino Barreda;
- III. Calle Madero a partir de Gabino Barreda hasta la esquina con Degollado.

Para la realización de las actividades, en los términos señalados en los considerandos del presente dictamen. Por lo que, para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las vialidades colindantes con los espacios señalados con anterioridad, dentro de los horarios que, para tal efecto solicite la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

SEGUNDO. Para efectos del cobro de las contribuciones por aprovechamientos, derechos de usos de vía pública y por la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como productos. De conformidad a lo dispuesto a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como el cobro de productos señalados en el Considerando TERCERO del presente punto de acuerdo. Se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	De 00.00 a 30.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, dentro del Recinto Ferial del Evento "SABORA FEST 2025"
Derechos por la recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, Fracción III	2.48 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por tonelada o fracción.
Aprovechamientos por el arrendamiento de bienes muebles propiedad del municipio	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108, Fracción V	2.00 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente por evento.

TERCERO. Para efectos del cobro y organización del evento, se autoriza al Presidente Municipal, Síndica Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios o contratos tendientes a cumplir con lo aquí autorizado.

CUARTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo con los CC. Tesorera municipal, Oficialía Mayor y al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2025.

El Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Francisco Javier Bravo Gallardo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dé lectura al Dictamen que por el que se autoriza realizar, diversas reformas al Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

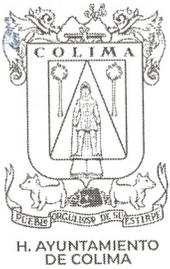
Las y los integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I y III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se propone **reformular la fracción IV del artículo 24 y el 117; así como adicionar del artículo 117 BIS, todos al Reglamento del Cementerios para el Municipio de Colima**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63, fracción XXXIV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, 180, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que corresponden de manera individual o en conjunto con otros municipios.

SEGUNDO. Es por ello que, mediante memorándum número S-048/2025 de fecha 21 de enero de 2025, el L.A.E. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos el Memorándum No. DGAJ- 40/2025 de fecha 21 de enero de 2025 suscrito por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, en el cual, Director General de Asuntos Jurídicos, en el cual, propone someter a consideración del H. Cabildo reformar la fracción IV del artículo 24 y el 117; así como adicionar del artículo 117 BIS, todos al Reglamento del Cementerios para el Municipio de Colima, para el Municipio de Colima.

TERCERO. Reforma al Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima, que atienden la problemática ante la ausencia de disposiciones dentro de los derechos cuando el titular de una fosa, gaveta o nicho ha fallecido, sin sucesor preferente, dicha propuesta tiene como objetivo específico, garantizar la continuidad en la



ACTA DE CABILDO

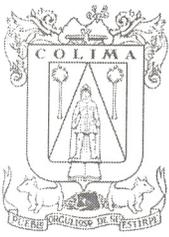
prestación del servicio público e instaurar un Procedimiento Administrativo de reconocimiento de nuevos titulares y beneficiarios, evitando procesos judiciales o trámites notariales otorgándoles certeza y seguridad jurídica.

CUARTO. El régimen jurídico de los nuevos títulos de fosas, nichos o gavetas a perpetuidad se ajusta a las características propias de las problemáticas que se han visto al momento de celebrar las comparecencias para el trámite del servicio de duplicado o traspaso en los títulos del panteón, motivo por el cual esta reforma pretende agilizar los trámites a favor de la ciudadanía.

QUINTO. Es por ello, que el proyecto que nos ocupa propone reformar la fracción IV del artículo 24 y el 117; así como adicionar del artículo 117 BIS, todos al Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima, conforme a los siguientes términos:

Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima

Actual	Propuesta
<p>ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección del Registro Civil:</p> <p>I... II... III... IV. Expedir los títulos que amparen el derecho de uso de temporalidad de fosas o nichos en los cementerios a favor de las personas que lo soliciten, previo pago del derecho correspondiente; V... ...</p>	<p>ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección del Registro Civil:</p> <p>I... II... III... IV. Expedir los títulos que amparen el derecho de uso temporal o perpetuidad de fosas, nichos o gavetas en los cementerios a favor de las personas que lo soliciten, previo pago del derecho correspondiente; V... ...</p>
<p>ARTÍCULO 117. Los Títulos de derecho de uso a perpetuidad de fosas o nichos a regularizar mediante el presente reglamento, serán los que se encuentren en los supuestos y cumplan los requisitos siguientes, mismos que deberán presentarse ante la Dirección del Registro Civil:</p> <p>I. Tratándose de cesión de derechos de uso a perpetuidad:</p> <p>a. Solicitud de cesión de derechos mediante comparecencia del titular y el interesado;</p> <p>b. Identificación oficial vigente del Titular y del interesado;</p> <p>c. Comprobante de domicilio y acta de nacimiento del interesado;</p> <p>d. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento;</p> <p>e. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el Administrador, e</p> <p>f. Identificación oficial vigente del sucesor preferente del título a emitir.</p> <p>II. Tratándose de Titulares de derechos de uso a perpetuidad ya fallecidos con sucesor preferente:</p> <p>a. Solicitud del beneficiario ante la Dirección del Registro Civil para el cambio de Titular de Derecho de uso a perpetuidad a su nombre;</p> <p>b. Identificación oficial y comprobante de domicilio del sucesor preferente;</p> <p>c. Acta de defunción del titular;</p> <p>d. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento, y</p> <p>e. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el Administrador.</p>	<p>ARTÍCULO 117. Los Títulos de derecho de uso a perpetuidad de fosas o nichos a regularizar mediante el presente reglamento, serán los que se encuentren en los supuestos y cumplan los requisitos siguientes, mismos que deberán presentarse ante la Dirección del Registro Civil:</p> <p>A. TITULARES VIVOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.</p> <p>I. Tratándose de cesión de derechos de uso a perpetuidad:</p> <p>a. Solicitud de cesión de derechos mediante comparecencia del titular y el interesado;</p> <p>b. Identificación oficial vigente del Titular y del interesado;</p> <p>c. Comprobante de domicilio y acta de nacimiento del interesado;</p> <p>d. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento;</p> <p>e. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el Administrador, e</p> <p>f. Identificación oficial vigente de los sucesores del título a emitir.</p> <p>En el supuesto que se haya realizado la cesión de derechos de uso a perpetuidad y el titular falleciera durante el trámite, bastara presentar documento idóneo que acredite dicha cesión.</p> <p>I. Tratándose de Titulares de derechos de uso a perpetuidad ya fallecidos con sucesor preferente:</p> <p>a. Solicitud del beneficiario ante la Dirección</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

~~III. Tratándose de Titulares de derecho de uso a perpetuidad ya fallecidos sin sucesor preferente:~~

- ~~a. Solicitud del beneficiario ante la Dirección del Registro Civil para el cambio de Titular de Derecho de Uso a su nombre;~~
- ~~b. Original del resolutivo del juicio sucesorio;~~
- ~~c. Identificación oficial del sucesor preferente designado;~~
- ~~d. Acta de defunción del titular;~~
- ~~e. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento, y~~
- ~~f. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el Administrador.~~

del Registro Civil para el cambio de Titular de Derecho de uso a perpetuidad a su nombre;

- b. Identificación oficial y comprobante de domicilio del sucesor preferente;
- c. Acta de defunción del titular;
- d. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento, y
- e. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el Administrador.

B. TITULARES DE FALLECIDOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

I. CON SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

- a. El familiar con mejor derecho llenará la solicitud que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- b. Copia certificada de la adjudicación de bienes del testador emitida por la autoridad judicial competente en el que se incluya el derecho de la fosa, nicho o gaveta;
- c. Copia de identificación oficial vigente del titular y del interesado;
- d. Copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del nuevo titular;
- e. Copia de identificación oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios;
- f. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento;
- g. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el administrador;
- h. En caso de existir más de un adjudicado de los bienes de la masa hereditaria, entre ellos deberán de asignar de común acuerdo el nuevo titular.

En el supuesto de que los comparecientes no llegaran a un acuerdo la autoridad del Registro Civil designará al titular de entre los familiares que tenga el parentesco más cercano o de menor grado, en caso extremo a quien se haya designado como albacea durante la sucesión.

I. SIN SUCESIÓN TESTAMENTARIA

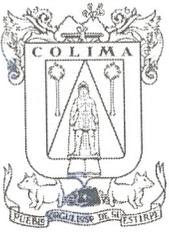
- a. El familiar con mejor derecho llenará el formato que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la expedición del nuevo título de perpetuidad;

Los familiares con mejor derecho se determinarán conforme lo siguiente:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the number '60'.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

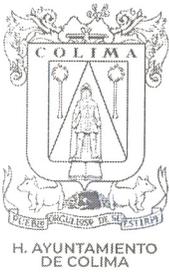


H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

	<p>i. Cónyuge o concubino (a)</p> <p>ii. Familiar en línea recta hasta tercer grado (hijo, nieto, bisnieto); y</p> <p>iii. Pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado (hermano, sobrino, sobrino nieto)</p> <p>a. Título de perpetuidad o antecedentes del registro que consta en los libros y/o talonarios de los títulos de perpetuidad.</p> <p>b. Acta de defunción del titular;</p> <p>c. Acreditar fehacientemente en nexo familiar con el título original; para lo cual deberá presentar las actas de defunción, nacimiento, matrimonio, adopción etc, que lo compruebe;</p> <p>d. Escrito de no inconveniente de los familiares con igual derecho (Acta de Información Testimonial)</p> <p>e. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señale su situación personal;</p> <p>f. Constancia de antecedentes de la fosa, nicho o gaveta a perpetuidad, expedida por la Oficialía del Registro Civil o por la Administración del Cementerio Municipal (La constancia deberá haber sido expedida dentro de los seis meses anteriores)</p> <p>g. Copia de identificación vigente y en su caso copia del acta de nacimiento y de identificación del nuevo titular, y</p> <p>h. Copia de identificación oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios.</p> <p>En caso de que los comparecientes no llegaran a un acuerdo la autoridad del Registro Civil designará al titular de entre los familiares que tenga el parentesco más cercano en los supuestos que así lo ameriten, previo análisis y valoración jurídica.</p>
	<p>SE ADICIONA.</p> <p>ARTÍCULO 117 BIS. Los beneficiarios o sucesores deberán ser designados por la persona titular, en orden de preferencia para el caso de su fallecimiento, señalando el domicilio tanto del titular como de los beneficiarios. El titular tiene la facultad de designar tres sucesores sobre el título de derecho de uso de perpetuidad para lo cual bastará que formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deberá hacerse la sucesión de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier persona.</p>



ACTA DE CABILDO

	<p>La lista de sucesión deberá ser presentada y avalada por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Colima para efectos de la fe pública y ser depositada en la Oficialía del Registro Civil, para que se registre dentro del libro correspondiente. La cual podrá ser modificada por el propio titular en cuyo caso será válida la de la fecha posterior.</p>
--	--

SEXTO. En atención a lo anterior, el Municipio de Colima reafirma el compromiso de implementar acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos.

Del mismo modo, esta Administración Municipal, mantiene actualizada y en constante evolución la legislación municipal, a efecto brindar servicios públicos de calidad, eficaces y eficientes, en el menor tiempo posible, sin omitir ejercer sus facultades de vigilancia, para dotar de certeza jurídica a las personas que habitan este municipio.

En ese sentido se propone la presente reforma al **Reglamento de Cementerios para el Municipio de Colima**, para contar con un ordenamiento actualizado e innovador.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba, reformar la fracción IV del artículo 24 y el 117; así como adicionar del artículo 117 BIS, todos al Reglamento del Cementerios para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Corresponde a la Dirección del Registro Civil:

I. a la III.

IV. *Expedir los títulos que amparen el derecho de uso temporal o perpetuidad de fosas, nichos o gavetas en los cementerios a favor de las personas que lo soliciten, previo pago del derecho correspondiente;*

V. a la XVIII.

ARTÍCULO 117.- Los Títulos de derecho de uso a perpetuidad de fosas o nichos a regularizar mediante el presente reglamento, serán los que se encuentren en los supuestos y cumplan los requisitos siguientes, mismos que deberán presentarse ante la Dirección del Registro Civil:

A. TITULARES VIVOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

I. Tratándose de cesión de derechos de uso a perpetuidad:

- a. Solicitud de cesión de derechos mediante comparecencia del titular y el interesado;
- b. Identificación oficial vigente del Titular y del interesado;
- c. Comprobante de domicilio y acta de nacimiento del interesado;
- d. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento;
- e. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el Administrador, e
- f. Identificación oficial vigente de los sucesores del título a emitir.

En el supuesto que se haya realizado la cesión de derechos de uso a perpetuidad y el titular falleciera durante el trámite, bastará presentar documento idóneo que acredite dicha cesión.

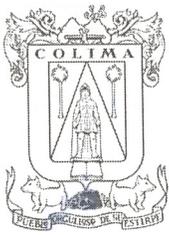
II. Tratándose de Titulares de derechos de uso a perpetuidad ya fallecidos con sucesor preferente:

- a. Solicitud del beneficiario ante la Dirección del Registro Civil para el cambio de Titular de Derecho de uso a perpetuidad a su nombre;
- b. Identificación oficial y comprobante de domicilio del sucesor preferente;
- c. Acta de defunción del titular;
- d. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento, y
- e. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el Administrador.

B. TITULARES DE FALLECIDOS DE FOSAS A PERPETUIDAD.

I. CON SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

- a. El familiar con mejor derecho llenará la solicitud que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- b. Copia certificada de la adjudicación de bienes del testador emitida por la autoridad judicial competente en el que se incluya el derecho de la fosa, nicho o gaveta;
- c. Copia de identificación oficial vigente del titular y del interesado;



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

- d. Copia de acta de nacimiento y de identificación oficial del nuevo titular;
- e. Copia de identificación oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios;
- f. Título original y comprobante de estar al corriente en su pago de mantenimiento;
- g. Constancia física de la ubicación de la propiedad, expedida por el administrador;
- h. En caso de existir más de un adjudicado de los bienes de la masa hereditaria, entre ellos deberán de asignar de común acuerdo el nuevo titular.

En el supuesto de que los comparecientes no llegaran a un acuerdo la autoridad del Registro Civil designará al titular de entre los familiares que tenga el parentesco más cercano o de menor grado, en caso extremo a quien se haya designado como albacea durante la sucesión.

II. SIN SUCESIÓN TESTAMENTARIA

- 1. El familiar con mejor derecho llenará el formato que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la expedición del nuevo título de perpetuidad;

Los familiares con mejor derecho se determinarán conforme lo siguiente:

- a. Cónyuge o concubino (a)
- b. Familiar en línea recta hasta tercer grado (hijo, nieto, bisnieto); y
- c. Pariente consanguíneo colateral hasta el segundo grado (hermano, sobrino, sobrino nieto)
- d. Título de perpetuidad o antecedentes del registro que consta en los libros y/o talonarios de los títulos de perpetuidad.
- e. Acta de defunción del titular;
- f. Acreditar fehacientemente en nexo familiar con el título original; para lo cual deberá presentar las actas de defunción, nacimiento, matrimonio, adopción etc, que lo compruebe;
- g. Escrito de no inconveniente de los familiares con igual derecho (Acta de Información Testimonial)
- h. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señale su situación personal;
- i. Constancia de antecedentes de la fosa, nicho o gaveta a perpetuidad, expedida por la Oficialía del Registro Civil o por la Administración del Cementerio Municipal (La constancia deberá haber sido expedida dentro de los seis meses anteriores)
- j. Copia de identificación vigente y en su caso copia del acta de nacimiento y de identificación del nuevo titular, y
- k. Copia de identificación oficial vigente y acta de nacimiento de los beneficiarios.

En caso de que los comparecientes, no llegaran a un acuerdo la autoridad del Registro Civil designará al titular de entre los familiares que tenga el parentesco más cercano en los supuestos que así lo ameriten, previo análisis y valoración jurídica.

ARTÍCULO 117 BIS.- Los beneficiarios o sucesores, deberán ser designados por la persona titular, en orden de preferencia para el caso de su fallecimiento, señalando el domicilio tanto del titular como de los beneficiarios.

El titular, tiene la facultad de designar tres sucesores sobre el título de derecho de uso de perpetuidad para lo cual bastará que formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deberá hacerse la sucesión de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar al cónyuge, a la concubina o concubinario, en su caso, a las hijas o uno de los hijos, a uno de los ascendientes o a cualquier persona.

La lista de sucesión, deberá ser presentada y avalada por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Colima, para efectos de la fe pública y ser depositada en la Oficialía del Registro Civil, para que se registre dentro del libro correspondiente. La cual, podrá ser modificada por el propio titular en cuyo caso será válida la de la fecha posterior.

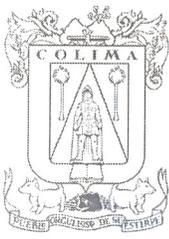
SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que a través del Secretario de este H. Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese lo aquí acordado, a la Dirección del Registro Civil y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la debida atención de lo aquí acordado.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el H. Cabildo, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

SEGUNDO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de Enero del año 2025.-----



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, comentó: El tema del panteón es un asunto muy especial, es el lugar donde confluyen sentimientos, recuerdos, amor, porque descansan los restos de quienes en vida fueron seres queridos de cualesquier familia. No es posible que sea actualmente un lugar de olvido, un lugar indigno para que estén ahí descansando todos los recuerdos que significa los restos humanos de quienes se encuentran ahí sepultados y dado esa circunstancia, tenemos la intención clara, real, firme, de organizar, reorganizar, ordenar y reordenar tanto conflicto que existe en una fracción de tierra que es la que alberga el panteón municipal de Colima y son conflictos de diferente índole. Vamos adecuando la ley el día de hoy, el reglamento, acorde a la mayor incidencia de problemas que se presentan. Cuando alguien lamentablemente va a sepultar a alguna persona o los restos de algún ser humano en ese lugar, en el camposanto, entonces, tenemos la firme intención de prestarle mucha atención al camposanto queremos irlo preparando para que, en el Día de Muertos, sea realmente una instalación diferente a lo que recibimos nosotros en esta administración. Queremos que sea un panteón digno, un panteón en donde quienes van a visitar a su familiar lo pueda hacer en cualquier época del año, que esté en buenas condiciones de vista, esté organizado, por ejemplo, la barda que está por la parte de Villa San Sebastián, tenemos que demolerla totalmente y debemos construir una adecuada, que sea realmente segura y que tenga características de embellecimiento como las que tiene la barda que cubre el perímetro de la Av. Camino Real, pero, también tenemos que cambiar la terracería ya por infraestructura para quienes acudan ahí, al panteón, que está entre el primer y segundo anillo, se está muy céntrico, como para que esté con tanto olvido. Por esa razón, la intención es ir adecuando poco a poco el reglamento para que nos permita ir dándole mayor orden, agilidad para los procesos; porque cuando lamentablemente alguien fallece y van a llevar sus restos al panteón municipal, les resulta complicado. Es una tarea que estamos iniciando, con muchas ganas, para que el panteón sea un lugar realmente digno, para que estén ahí confluyendo tantos recuerdos de tantas personas que hoy sus restos descansan y sus familiares en muchas ocasiones acuden y batallan para encontrar las tumbas, eso quiere decir que tampoco tenemos buena señalización, no tenemos quizá el mecanismo por el cual puedan informarse ágilmente de cómo localizar la tumba de un ser querido, de un amigo o de un personaje histórico, porque hay muchas personajes de la vida pública de nuestro municipio que

[Handwritten signature]

CV

[Handwritten signature]

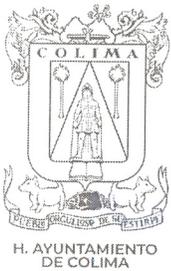


Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

descansan ahí y que están literalmente a ojos del público en general, entonces, tenemos que meterle mucho orden y por supuesto que lo hacemos con la intención de que el panteón sea un lugar digno para que los recuerdos sentimentales de quienes están ahí descansando sea un buen lugar, para ir a recordarlos en sus tumbas y por supuesto que no sea tedioso y mucho menos cuando lamentablemente quiere alguien utilizar su tumba y resulta que hay un problema con un documento, con una transmisión y no es solamente la pena de la perdida humana si no que luego es el problema, la desesperación de no poder arreglar el ingreso de forma adecuada de que los restos del ser querido descansan en el panteón de municipio de Colima, por eso obedece esta primera adecuación a la normativa municipal, por eso quiero decirles que iremos adecuando otros artículos a efecto de que este vaya siendo un tema de orden, un tema realmente que nos permita tener mucha agilidad en los procesos para poder tener acceso al panteón municipal y por supuesto, que sea un lugar bonito para recordar a nuestros difuntos y que no solamente el día de 2 de Noviembre sea cuando uno vaya a arreglar las tumbas, lo que queremos es motivar que todo el año vayamos teniendo reuniones, vayamos adecuando las cosas; nosotros como municipio, previo a esas festividades supervisemos que estén en buenas condiciones y no estar moviendo y retirando toneladas de basura y todavía el día de celebración de muertos, se genera aún más basura durante esos tres días en que las familias van a visitar las tumbas de sus familiares. Lo que queremos es estar preparándonos mes a mes hasta llegar al mes de noviembre que estaremos recibiendo las visitas y también hay visitas el 10 de Mayo, en diciembre y por eso queremos durante todo el año que el panteón sea un lugar de recuerdo, pero con una realmente belleza al interior y frente a lo que hoy tenemos. Hay tumbas muy bonitas también habremos de promover de que algunas tumbas históricas se vuelvan a restaurar y que tengamos una línea para ir las conociendo y saber quién y porque están ahí.

La Regidora C. Elia Margarita Moreno González, agregó: Respecto a las modificaciones al reglamento, decirles que es un trabajo arduo. En la administración anterior, sabemos que hubo afectaciones por el temblor y tienen muchas más cosas que hacer y a mí me gustaría que en estas modificaciones se pudiera incluir que muchas tumbas históricas, que son patrimonio cultural y que esas tumbas abandonadas que no se puede tocar porque están protegidas por el INAH, sería muy importante poder restaurar y muchas veces son propiedades



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

que no tienen dueño. Son tumbas que ya tienen muchísimos años y me gustaría que se le pudiera dar continuidad, que se había planteado de hacer nichos para aquellas personas que creman a sus seres queridos y que de repente no hay espacios y los que hay, tiene los precios inaccesibles y quizá de parte del ayuntamiento se pudiera hacer en alguna parte, ya había un proyecto, para que en una área se pudieran colocar estos, esa es mi propuesta, que se puedan lograr estas dos. Una, sobre las tumbas abandonadas. Dos, dar continuidad a este proyecto de los nichos, porque hay muchísima demanda de personas que quieren cremar a sus seres queridos y que no tienen donde colocarlos.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Síndica Municipal Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que por el que se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el Instituto Nacional del Suelo Sustentable; la Comisión Nacional de Vivienda; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Gobierno del Estado de Colima, a través de diversas dependencias; así como, el resto de los municipios del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

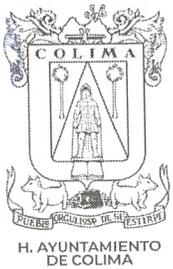
HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales CC. **RIULT RIVERA GUTIÉRREZ** en su carácter de Presidente, **ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA Y FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO**, en su carácter de Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I inciso i), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción VII, 33, 69, 75, 104 fracción II, 105 fracciones I y IV, 108 fracción III, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "EL INFONAVIT"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS; ASÍ COMO, EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.



ACTA DE CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

TERCERO.- El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

CUARTO.- La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.

QUINTO.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de "LA SEDATU", llevar la política nacional de asentamientos humanos.

SEXTO.- Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS" que suscriben el Convenio brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir un convenio que contenga los siguientes objetivos:

" El objeto del convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, en lo subsecuente "EL PROGRAMA", en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes. COMPROMISOS DE "LA FEDERACIÓN"; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS".

"LA FEDERACIÓN"

"LA FEDERACIÓN" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, se compromete a lo siguiente:

- a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de "EL PROGRAMA", así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.
- d) En su caso, asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en "EL PROGRAMA".
- f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del Convenio.
- g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.
- h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del convenio.

COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA", incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.
- b) Apoyar a "LA FEDERACIÓN", fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos,

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Someter a consideración del Congreso del Estado de Colima la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de "EL PROGRAMA", en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del convenio, en términos de la normativa aplicable.

COMPROMISOS DE "LOS MUNICIPIOS".

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA", hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a "LA FEDERACIÓN", fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

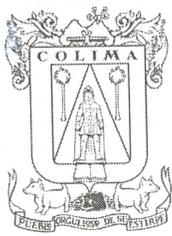
c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado, impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de "EL PROGRAMA", "LOS MUNICIPIOS" que formen parte del instrumento, en caso de que durante la vigencia del se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplará dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamientos de facilidades consideradas en el instrumento .

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del Convenio, en términos de la normativa aplicable.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de "EL PROGRAMA" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del Convenio.

Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES".

VIGENCIA. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del convenio dentro del Estado de Colima.

MODIFICACIONES AL CONVENIO. El instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de "EL PROGRAMA", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LOS MUNICIPIOS", por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan; cómo se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos, los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de "LAS PARTES" y que tengan injerencia en el instrumento.

DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.

RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES", mediante sus responsables de seguimiento, se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del Convenio.

DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

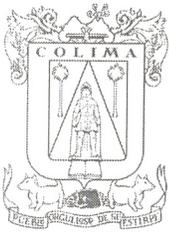
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el instrumento o éste termine su vigencia.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos somete a consideración del H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN A CELEBRARSE ENTRE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLIMA; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "EL INFONAVIT"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE DIVERSAS DEPENDENCIAS; ASI COMO, EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA con la finalidad de otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR, denominado en el contrato que se propone como "EL PROGRAMA", en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existente.**

SEGUNDO. Para los efectos de estar en aptitud de otorgar los beneficios fiscales a que hace alusión la propuesta de convenio, este municipio esperara la autorización de los mismos, derivado de cada uno de los proyectos, anexos o convenios adicionales que se desprendan de este convenio Marco.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se realicen los trámites necesarios para cumplir con el objeto del convenio que refiere el presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 días del mes de enero del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PUNTO.- La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, dio lectura al Punto de Acuerdo, por el que se autoriza renombrar la Glorietta, conocida habitualmente como la Glorietta del DIF o Glorietta Monumental, para que se denomine oficialmente Glorietta Maestra Griselda Álvarez Ponce de León, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA.

PRESENTE.-

Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Síndica del Municipio de Colima, Colima, en ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Artículo 64 fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como el artículo 51 fracción VIII y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO



Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

PRIMERO.- En los términos del artículo 2° de la Ley el Municipio Libre Para el Estado de Colima el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Propia del Estado y nuestro Reglamento de Gobierno Municipal, son claros en mencionar que el gobierno más cercano a la ciudadanía es el del Municipio, el cual ahora tenemos la oportunidad de conformar todos los miembros de este cabildo.

TERCERO.- El territorio del Municipio de Colima cuenta con una superficie total de 668.2 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes: Al Norte con el Municipio de Cuauhtémoc; al Sur con los Municipios de Ixtlahuacán y Tecomán; al Oriente con los Estados de Jalisco y Michoacán de Ocampo, y al Poniente con los Municipios de Villa de Álvarez y Coquimatlán.

CUARTO.- Que dentro del territorio de nuestro municipio y de nuestra infraestructura municipal se encuentra la glorieta que se genera en el cruce de las avenidas CALZADA PEDRO A. GALVAN NORTE, AV. DE LOS INSURGENTES, BOULEVARD CAMINO REAL, AVENIDA SAN FERNANDO Y LA AVENIDA EMILIO CARRANZA, la cual es conocida habitualmente como LA GLORIETA DEL DIF O GLORIETA MONUMENTAL.



QUINTO: Que el presente año se celebra el 111 aniversario del natalicio de **Griselda Álvarez Ponce de León**, quien naciera el día 5 de abril de 1913, la cual fuera maestra, escritora y política mexicana, enalteciendo a las Mujeres del Estado de Colima por ser primera mujer electa gobernadora de un estado, dejando con esto un legado en la historia de México. Es de destacar que provenía de una familia con raigambre histórica y política en Colima; su bisabuelo fue el General Manuel Álvarez Zamora, primer gobernador del estado y constituyente en 1857; su abuelo paterno fue prefecto político de Colima.

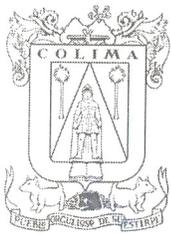
SEXTO.- Que este municipio se siente orgulloso del pasado político y social que la ex Gobernadora Griselda Álvarez Ponce de León ha dejado como legado, no solo en nuestro municipio, sino también en nuestro estado, en nuestro país y en todo el continente.

SÉPTIMO.- Que este Cabildo dentro de sus atribuciones tiene el de aprobar los puntos de acuerdo presentados por los municipales que lo integran, generando con esto acuerdos de carácter general que deben de ser observados por los habitantes de nuestro municipio.

OCTAVO.- En virtud del punto anterior y con el propósito de reconocer una vez más, la trayectoria política y la herencia histórica que la **Maestra Griselda Álvarez Ponce de León** ha brindado a nuestro municipio tengo a bien presentar a este Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba renombrar a la Glorieta ubicada entre las vialidades CALZADA PEDRO A. GALVAN NORTE, AV. DE LOS INSURGENTES, BOULEVARD CAMINO REAL, AVENIDA SAN FERNANDO Y AVENIDA EMILIO CARRANZA, y que es conocida habitualmente como LA GLORIETA DEL DIF O GLORIETA



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

MONUMENTAL, para que a partir de la aprobación de este acuerdo se le denomine oficialmente como GLORIETA: MAESTRA GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN.

SEGUNDO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, para que en coordinación realicen las acciones pertinentes a efecto de que se coloque la placa respectiva que dé identidad a la infraestructura mencionada en los términos del punto de acuerdo anterior.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 22 veintidós días del mes de enero del año 2025.

ATENTAMENTE

ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA

SÍNDICA MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

El Regidor Mtro. Federico Rangel Lozano, comentó: Evidentemente, mi voto es a favor. La Glorieta monumental, efectivamente o Glorieta del DIF Estatal. Quiero decir que monumental son la obras y trascendente de la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León. Poeta, escritora, feminista, activista, política, académica. Una mujer que trascendió no sólo el ámbito estatal como la primera gobernadora en este país aquí en el estado de Colima, sino también a nivel nacional, inclusive internacional, su composición poética y sus escritos son catalogados como los mejores por la crítica literaria internacional. Ella se desempeñó en el ejercicio de la fusión pública, quiero señalar muy rápidamente que nació el 5 de abril de 1913 y falleció el 26 de marzo del año 2009, durante esa vida, la maestra Griselda Álvarez, dio ejemplo de tesón, de compromiso y un gobierno ejemplar aquí en el estado de Colima, en el año de 1979 a 1985. Precisamente, en este año 2025 se cumplen 40 años de que culminó su sexenio, trascendente, en el apartado de infraestructura, de desarrollo económico y social, de cuidado para la cuestión de las niñas, de los niños, en el tema de las instancias infantiles, entonces llamadas guarderías, donde la Mtra. Griselda, tomó esa parte. El propio aeropuerto que tenemos, data de esa época, la infraestructura cultural, la Casa de la Cultura y el auge que tuvo la cultura en general, si bien, la base de la obra fue anterior, fue el auge durante el sexenio, en todo momento muestra lo que representa un gobierno educado y comprometido con la causas sociales, un gobierno con todas las personas; su lema fue: "Educar para progresar". Quiero señalar que hace 50 años, en 1975, la Mtra. Griselda, publicó un libro titulado Algunas Mujeres en la Historia de México, es un libro poco conocido donde ella señala alguna de las mujeres más preclaras de las muchas que han existido y que existen en la historia de este país y quedó en el marco de que ese año, 1975 era el año internacional de la Mujer, quiero mencionarlo también, el hecho de que cuesta arriba memoria de la Primera Mujer Gobernadora en este país, narra todo lo que hizo su obra, su

[Handwritten signature]

CV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

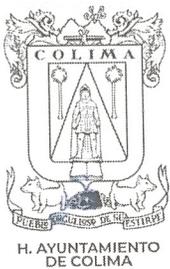
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE CABILDO

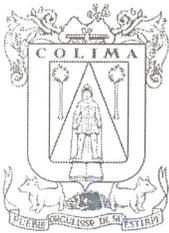
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2024 - 2027

vivencia y su sentir y claro la Constitución en sonetos, Letanía Erótica para la Paz, tantas y tantas obras de cierta compañía. Sería larga enumerar la vasta obra literaria, las colaboraciones, los ensayos, también fue integrante de la Academia de la Lengua; una mujer que gobernó con sentido humanista y que gobernó con la visión de generar el mejor desarrollo para todas y todos los colimenses, y que abrió brecha sin lugar a dudas a lo que significa esta visión de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, por eso mi voto es a favor y lo digo, monumental es la obra y trascendencia de la Mtra. Griselda Álvarez Ponce de León.

El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, agregó: Espero sea una aprobación unánime, porque sí es un personaje, no solo de la historia de Colima sino de México y ejemplo también voy a decirlo a nivel mundial, porque fue una época política muy complicada cuando ella logró ser la primer gobernadora de México y hubo un salto muy grande en la historia, hablando en años, para volver a tener a una mujer al frente del gobierno del estado y que por supuesto es importante que siga su legado vigente, latente, como hasta hoy y a nosotros nos corresponde fortalecer y refrendar ese legado en nuestra sociedad y por eso es muy importante que se nombre o se renombre esa glorieta monumental con su nombre, sino que también desarrollaremos un proyecto muy interesante en ese punto para que siempre sea recordada su persona, su obra. Dentro de los elementos o actos feministas que realizó, fue quien modificó la epístola de Melchor Ocampo, para contraer matrimonio, no solamente fue y sigue siendo un legado de versión escrita sino que en los hechos siempre llevó a la práctica lo que pensó y eso por supuesto es lo que hace que prevalezca su recuerdo, su memoria vigente, pero queremos que se siga recordando también a nivel nacional y por supuesto que debemos de hacer actos monumentales como lo dijo el Mtro. Federico Rangel, porque efectivamente monumental fue su trayectoria y sigue siendo y su legado para México y por supuesto para Colima, en unas semanas más adelante daremos a conocer el plan que queremos echar a andar en esa Glorieta, para que de verdad sea un ejemplo y siga recordándose siempre a través del tiempo y además ese punto es muy importante porque es el Camino Real de Colima y que confluyen ahí diversos caminos, como a través de diversos caminos fluyó y sigue fluyendo su legado, su obra y su recuerdo y queremos que en ese punto sea donde quede edificado el recuerdo para muchísimos años más hasta que se acabe la tierra o cambie esta civilización.

11

Col



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

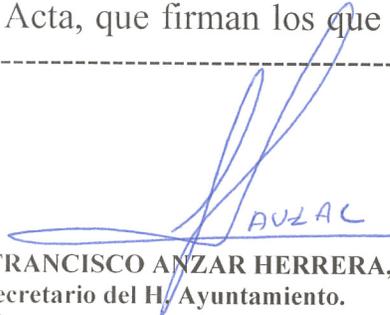
ACTA DE CABILDO

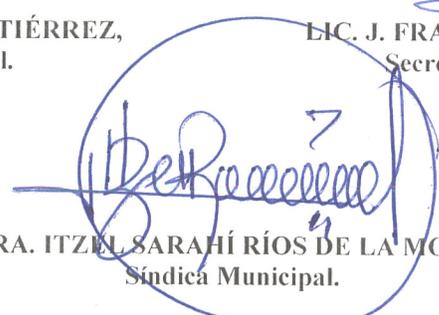
El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 18 horas con 09 minutos del día de su fecha.-----

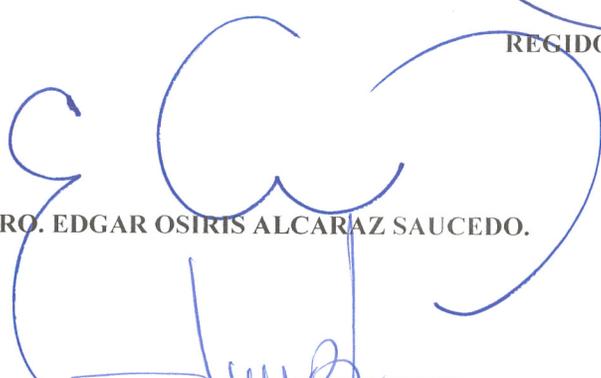
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,
Presidente Municipal.

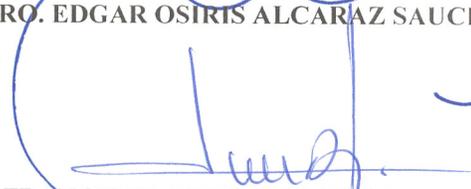

LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,
Secretario del H. Ayuntamiento.


DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

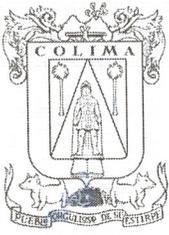

LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.


LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.


LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ


LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.


PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

ACTA DE CABILDO

C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

C. DIANA GABRIELA VIZCAINO AGUIRRE.

C. MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 18, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 22 de enero de 2025.

*lore